

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1702
DEMANDANTE	CREDILONDON S.A.S.
DEMANDADO	MANUELA VALENCIA SALAZAR
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00675-00

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presentaba en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que los aportados fueron allegados digitalmente.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: Sin lugar a ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, toda vez que los documentos se allegan digitalmente en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Tercero: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 165 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50920720c5ef1d3cf89710a99bbc24605e5b189e0e04e19fe4788bdf4a5b27a3**

Documento generado en 10/11/2023 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>